

**STRUCTURE AND FUNCTIONING OF THE RIGHTS GUARANTEE SYSTEM IN THE RURAL PARISH OF ALLURIQUÍN**

Cristoval Fernando Rey-Suquilanda<sup>1</sup>

**E-mail:** [us.cristovalrey@uniandes.edu.ec](mailto:us.cristovalrey@uniandes.edu.ec)

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-5820-0430>

Evelyn Nayely Balseca-Vargas<sup>1</sup>

**E-mail:** [ds.evelynn timer@uniandes.edu.ec](mailto:ds.evelynn timer@uniandes.edu.ec)

**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0001-1423-6618>

Edwin Bolívar Prado-Calderón<sup>1</sup>

**E-mail:** [us.edwinprado@uniandes.edu.ec](mailto:us.edwinprado@uniandes.edu.ec)

**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0002-9809-1881>

<sup>1</sup>Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Santo Domingo. Ecuador.

**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Rey-Suquilanda, C. F., Balseca-Vargas, E. N., & Prado-Calderón, E. B. (2025). Estructura y funcionamiento del sistema de garantía de derechos en la parroquia rural Alluriquín. *Revista UGC*, 3(2), 35-42.

**Fecha de presentación:** 01/02/2025

**Fecha de aceptación:** 18/04/2025

**Fecha de publicación:** 01/05/2025

**RESUMEN**

La investigación analizó la estructura y el funcionamiento del sistema de garantía de derechos en la parroquia rural de Alluriquín, Ecuador, con énfasis en la articulación entre el GAD Parroquial y el GAD Municipal de Santo Domingo. Se identificó que la ausencia de un sistema de protección integral limita la garantía efectiva de derechos para los grupos de atención prioritaria, a pesar de la existencia de normativas que regulan su protección. Además, se evidenció que la falta de coordinación interinstitucional y la insuficiencia de recursos dificultan su implementación en contextos rurales. Se empleó una metodología mixta, combinando el análisis documental con entrevistas a especialistas en Derecho Constitucional y autoridades locales. El estudio permitió determinar que, aunque los GAD tienen competencias en la protección de derechos, su gestión se ve fragmentada, afectando la eficiencia de las políticas públicas. Como resultado, se concluyó que la formalización de un convenio interinstitucional entre los gobiernos locales permitiría optimizar recursos, fortalecer la institucionalidad y mejorar la atención a sectores vulnerables. Se recomienda establecer estrategias de cooperación que faciliten la descentralización efectiva de competencias y promuevan la participación comunitaria en la gestión local de los derechos. Este estudio contribuyó al debate sobre gobernanza local y protección de derechos, proponiendo modelos replicables en otras parroquias con características similares.

**Palabras clave:**

Protección de derechos, descentralización, gobernanza local, grupos de atención prioritaria, desarrollo comunitario.

**ABSTRACT**

The research analyzed the structure and functioning of the rights protection system in the rural parish of Alluriquín, Ecuador, focusing on the coordination between the Parish GAD and the Municipal GAD of Santo Domingo. The absence of a comprehensive protection system was identified as a major limitation to ensuring the effective protection of priority care groups, despite the existence of regulations governing their rights. Additionally, a lack of inter-institutional coordination and insufficient resources were found to hinder implementation in rural contexts. A mixed-methods approach was used, combining documentary analysis with interviews with Constitutional Law specialists and local authorities. The study determined that, although GADs have competences in rights protection, their management is fragmented, affecting public policy efficiency. The findings suggest that formalizing an inter-institutional agreement between local governments would optimize resources, strengthen institutions, and improve services for vulnerable groups. It is recommended to establish cooperative strategies that facilitate the effective decentralization of competences and promote community participation in local rights management. This study contributes to the discussion on local governance and rights protection, proposing replicable models for other parishes with similar characteristics.

**Keywords:**

Rights protection, decentralization, local governance, priority care groups, community development.

## INTRODUCCIÓN

El sistema de protección integral está conformado por diversos organismos, entidades y servicios encargados de diseñar, planificar, orientar, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas públicas. Estas políticas están destinadas a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos.

La implementación de un SPID en la parroquia rural de Alluriquín enfrenta importantes desafíos, que van más allá de los aspectos normativos y legales, y se centran en la falta de una estructura organizativa adecuada y la debilidad en la coordinación interinstitucional. Si bien existen leyes y políticas sectoriales que buscan garantizar los derechos, su efectividad se ve limitada por la fragmentación de las acciones y la falta de recursos materiales y humanos suficientes. Esto se agrava en contextos rurales, donde la distancia y las barreras de acceso dificultan la atención a los grupos de población más vulnerables (Richter, 2025).

Mucho se ha discutido respecto a los grupos de atención prioritaria en Ecuador. Desde el ámbito social, se ha destacado la necesidad de establecer políticas públicas que favorezcan su inclusión y bienestar; desde el ámbito jurídico, se ha impulsado la creación de leyes protectoras que garanticen sus derechos, teniendo como base su reconocimiento en la Constitución y en instrumentos internacionales. En este sentido, el marco legislativo y normativo ecuatoriano ha desarrollado diversas disposiciones legales, tanto de carácter orgánico como ordinario, que incorporan principios y normas orientados a la protección efectiva de estos grupos.

En esta línea, la Constitución de la República del Ecuador (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en su artículo 35, reconoce plenamente los derechos de niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con enfermedades catastróficas o discapacidad, y mujeres embarazadas, identificándolos como grupos de atención prioritaria y garantizando para ellos un conjunto de derechos generales y específicos, de acuerdo con su condición y situación social (Figura 1).

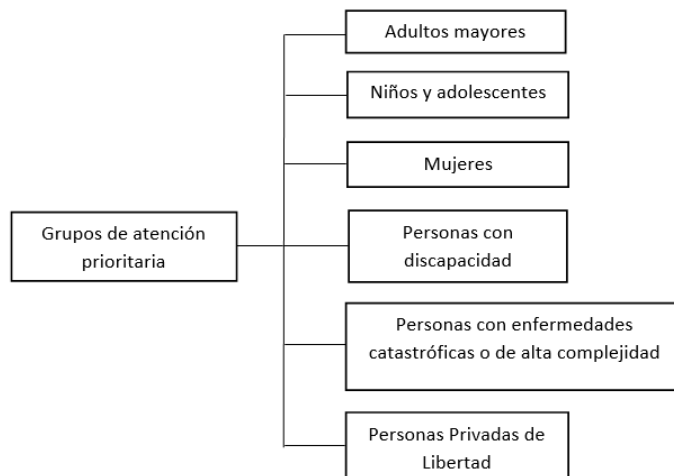


Figura 1. Grupos de atención prioritaria Art. 35 Constitución de la República del Ecuador.

Fuente: Elaboración propia en base a Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente (2008).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, literal k, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) (Ecuador. Asamblea Nacional, 2010), es función del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural promover los sistemas de protección integral dirigidos a los grupos de atención prioritaria. Si bien esta competencia no es tan amplia como la atribuida a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) municipales —establecida en el artículo 54, literal j—, donde se dispone la función de implementar dichos sistemas de protección integral, se resalta la necesidad de que esta implementación, especialmente en zonas rurales, se realice de manera coordinada con los GAD parroquiales y provinciales.

Por su parte, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece los principios que deben regir la administración pública, tales como eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Estos principios refuerzan la obligación de colaboración y auxilio entre la Administración General del Estado, las comunidades autónomas y las entidades que conforman la administración local, para la ejecución de actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

Existen grupos de personas que, debido a sus condiciones particulares, requieren un tratamiento especial dentro del marco jurídico. Ignorar estas condiciones podría derivar en la vulneración de sus derechos constitucionales. La autora sostiene que dicho reconocimiento es producto de las particularidades de estos grupos, quienes requieren medidas constitucionales específicas para alcanzar una igualdad real (Moreno Arvelo et al., 2021). Asimismo, el reconocimiento de los derechos de

los grupos de atención prioritaria representa un avance importante en el constitucionalismo ecuatoriano, pues el Estado no solo reconoció un conjunto de derechos específicos para estos grupos, sino que también asumió obligaciones orientadas a garantizar su cumplimiento efectivo (Krainer et al., 2017).

El concepto de grupo de atención prioritaria ha cobrado mayor relevancia en América Latina, lo que exige que los gobiernos, en todos sus niveles, y las instituciones académicas jurídicas impulsen la protección de sus derechos. En Ecuador, si bien la garantía de estos derechos se ha fortalecido a través de reformas legales, aún es necesario desarrollar políticas públicas que prioricen la atención a sus necesidades (Calvache Navarrete, 2024).

En caso de vulneración de los derechos de personas pertenecientes a estos grupos, debe activarse el sistema de protección integral. En este, los organismos competentes actúan hasta el límite de sus atribuciones administrativas, aplicando medidas de carácter educativo, terapéutico y psicológico, y derivando el caso a las autoridades competentes cuando la situación excede sus competencias.

En un Estado Constitucional de Derechos, los derechos son justiciables y de aplicación inmediata, con el ser humano como eje central. Se reconoce la existencia de grupos de atención prioritaria, enfocados en la protección de las personas en situación de vulnerabilidad. Por ello, el Estado, en todos sus niveles, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso a la educación, la salud, el empleo y otros derechos fundamentales para estos grupos (Veintimilla Quezada & Chacón Coronado, 2023).

La legislación ecuatoriana ha otorgado, a nivel cantonal y como competencia de los GAD municipales, la administración de juntas cantonales de protección de derechos, con el objetivo de garantizar la restitución de derechos de manera ágil y eficaz, a través de procedimientos administrativos y territoriales. Sin embargo, persisten incumplimientos por parte de las juntas cantonales frente a los grupos de atención prioritaria, así como problemas de coordinación interinstitucional y desconocimiento de sus funciones por parte de algunos servidores públicos (Baum et al., 2021).

Cabe destacar que San José de Alluriquín es una parroquia rural de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicada en el centro-noroeste del país. Es la parroquia más extensa de la provincia, con una población aproximada de 19.000 habitantes, 52 recintos y 5 asentamientos, distribuidos en un territorio de 238,40 km<sup>2</sup>.

Por lo expuesto, la presente investigación tiene como objetivo determinar la forma de articulación entre el GAD Parroquial Rural de Alluriquín y el GAD Municipal de Santo Domingo para la implementación del sistema de protección integral de derechos. Para ello, se desarrollará un estudio con enfoque mixto, mediante el cual se recopilará

y analizará información relevante sobre la gestión y coordinación de estos organismos.

## MATERIALES Y MÉTODOS

El desarrollo de esta investigación se realizó mediante una metodología mixta, de enfoque cualitativo y cuantitativo, basada en el análisis documental y la aplicación de entrevistas. La investigación siguió un enfoque de lo general a lo particular, tanto en el estudio doctrinal como en la interpretación práctica en territorio. En este sentido, se analizó la doctrina relativa al sistema de protección integral de derechos y a las competencias de los GAD parroquial y cantonal. Paralelamente, se mantuvo un diálogo con especialistas en Derecho Constitucional y autoridades locales, para luego evidenciar, a través del estudio de casos, la forma en que se articula la gestión entre el GAD Parroquial Rural de Alluriquín y el GAD Municipal de Santo Domingo en la implementación del sistema de protección integral de derechos. Este proceso permitió aportar teóricamente con parámetros que deben ser considerados en función de las competencias atribuidas y la coordinación interinstitucional.

En cuanto a los métodos de nivel teórico, se emplearon los métodos deductivo y analítico-sintético. El método deductivo permitió realizar un análisis integral de la Constitución de la República del Ecuador, de la normativa infraconstitucional, así como de la doctrina y jurisprudencia a nivel nacional e internacional, para comprender el contenido normativo relacionado con el sistema de protección integral de derechos.

Por su parte, el método analítico-sintético facilitó la identificación de las vulneraciones a los derechos de los grupos de atención prioritaria en la parroquia Alluriquín. Esto requirió sustentar la investigación sobre la base de distintas fuentes jurídicas tanto del ámbito ecuatoriano como internacional, que fueron estudiadas mediante este método, favoreciendo así una comprensión más clara y sistemática.

En el nivel empírico, se utilizó el método de análisis documental y la investigación de tipo documental y de campo. La investigación documental se fundamentó en un estudio jurídico, teniendo como principales fuentes la Constitución de la República del Ecuador, tratados y convenios internacionales, el COOTAD, además de doctrina y jurisprudencia relevante. La investigación de campo se desarrolló en la parroquia Alluriquín, lugar donde se evidencia la problemática, y la recolección de información se realizó mediante la aplicación de técnicas empíricas.

Las técnicas utilizadas incluyeron la entrevista, aplicada a expertos en Derecho Constitucional y autoridades, a través de un cuestionario previamente elaborado que respondía al objeto de estudio de la presente investigación.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para el desarrollo de esta investigación se acudió a la parroquia Alluriquín. Se obtuvo la estructura orgánica del GAD Parroquial Rural de Alluriquín, la cual se basa en una misión institucional que promueve la participación de los diferentes sectores, impulsa el desarrollo comunitario y contribuye a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La estructura orgánica del GAD Parroquial Rural de Alluriquín se conforma por autoridades principales, órganos de gestión administrativa y unidades técnicas. En primer lugar, el presidente del GAD Parroquial encabeza la entidad, siendo responsable de la dirección política y de representación legal. Lo acompaña el vicepresidente y el cuerpo de vocales, quienes participan en la toma de decisiones y aprobación de resoluciones. A nivel operativo, existen áreas técnicas encargadas de la planificación, obras públicas, desarrollo social, ambiente y gestión administrativa, que coordinan acciones con la ciudadanía y otras instituciones. Esta organización facilita la ejecución de proyectos locales, la participación comunitaria y la gestión de recursos para el desarrollo integral de la parroquia.

Adicionalmente, en esta fase de análisis se contó con la participación de especialistas en derecho constitucional y autoridades del GAD Parroquial Rural de Alluriquín y del GAD Municipal de Santo Domingo. El estudio se orientó con el propósito de conocer la información y percepción que poseen los entrevistados en relación con el sistema de protección integral de derechos (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Entrevista a Especialista en Derecho Constitucional.

Preguntas	Observaciones a partir de las respuestas
¿El servicio del sistema integral para la protección de derechos en Alluriquín cumple con los principios de eficacia, eficiencia y coordinación?	La Parroquia Alluriquin no cuenta con servicio de sistema integral de protección de derechos, por lo tanto, no cumple con estos principios.
¿Como cumplen los distintos niveles de gobierno con el más alto deber del estado que es respetar y hacer respetar los derechos?	El especialista en Derecho Constitucional indicó que el cumplimiento del deber estatal de respetar y hacer respetar los derechos varía según el nivel de gobierno. A nivel nacional, se establecen políticas y normas; a nivel local, se adaptan y ejecutan acciones. Destacó que la coordinación interinstitucional es fundamental para superar limitaciones y garantizar la protección efectiva de los derechos en todos los niveles.
¿Cuáles son las ventajas de contar con un SPID?	Permite que los grupos de atención prioritaria gocen de todos sus derechos y sean protegidos de violencia física, psicológica y sexual de una manera adecuada.
¿Existe normativa que obligue, regule o facilite la labor de los diferentes niveles de gobierno en conjunto?	Sí, existe normativa que regula y facilita la labor conjunta de los diferentes niveles de gobierno. La Constitución de la República del Ecuador, Además, el COOTAD. Estas disposiciones buscan evitar la dispersión de esfuerzos y promover acciones coordinadas, respetando la autonomía, pero asegurando que todas las instancias trabajen de manera conjunta para garantizar los derechos ciudadanos.

El entrevistado destacó que en Alluriquín no existe un sistema integral de protección de derechos, lo que impide el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y coordinación. Señaló que el cumplimiento estatal varía según el nivel de gobierno y depende de una adecuada articulación entre ellos. Además, resaltó que un sistema de protección integral permite garantizar los derechos de los grupos vulnerables y protegerlos de situaciones de violencia. Finalmente, confirmó que la normativa vigente establece mecanismos de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno para facilitar esta labor conjunta (Tabla 2).

Tabla 2. Entrevista al presidente del GAD Parroquial Rural de Alluriquín.

Preguntas	Observaciones a partir de las respuestas
¿El servicio del sistema integral para la protección de derechos en Alluriquín cumple con los principios de eficacia, eficiencia y coordinación?	Se evidencia que, lamentablemente en la Parroquia Alluriquin no hay servicio del sistema integral para la protección de derechos.
¿Como cumplen los distintos niveles de gobierno con el más alto deber del estado que es respetar y hacer respetar los derechos?	El entrevistado refiere que los distintos niveles de gobierno cumplen, amparados en la Constitución y normativas que establecen como salvaguardar los derechos de la ciudadanía.

¿Cuáles son las ventajas de contar con un SPID?	Manifiesta que, beneficia especialmente a los grupos de atención prioritaria con ayuda psicológica, legal y técnica.
Podría explicar ¿Cuáles son los beneficios de articular la gestión de la competencia del sistema integral de protección de derechos entre el GAD Municipal y el GAD Parroquial?	Se identificó la necesidad de garantizar el acceso directo a servicios para usuarios que viven en zonas alejadas de la parroquia y son víctimas de violencia, así como la importancia de contar con profesionales capacitados para brindar atención adecuada. Además, se destacó que la Constitución y el COOTAD son las principales normativas que regulan y orientan la actuación de los diferentes niveles de gobierno en esta materia.

El presidente del GAD Parroquial de Alluriquín reconoció que actualmente no existe un sistema integral de protección de derechos en la parroquia. Señaló que los distintos niveles de gobierno cumplen sus obligaciones enmarcadas en la Constitución y normativas vigentes. Destacó que contar con un sistema de protección beneficiaría a los grupos de atención prioritaria mediante apoyo psicológico, legal y técnico. Además, resaltó la importancia de articular la gestión entre el GAD Municipal y el GAD Parroquial para facilitar el acceso a servicios a personas que viven en zonas alejadas y requieren atención urgente, especialmente en casos de violencia (Tabla 3).

Tabla 3. Entrevista a Miembro Principal Junta Cantonal de Protección de Derechos Santo Domingo.

Preguntas	Observaciones a partir de las respuestas
¿El servicio del sistema integral para la protección de derechos en Alluriquín cumple con los principios de eficacia, eficiencia y coordinación?	Desconoce, se requiere una investigación de campo.
¿Como cumplen los distintos niveles de gobierno con el más alto deber del estado que es respetar y hacer respetar los derechos?	Ecuador como Estado Constitucional de Derechos, su funcionamiento se rige bajo el COOTAD, con autonomía propia y deben implementar y ejecutar los proyectos de políticas públicas en beneficio de los derechos de los ciudadanos.
¿Cuáles son las ventajas de contar con un SPID?	Bienestar, protección, garantía de derechos fundamentales y acciones preventivas de enfoque integral para asegurar el bienestar físico, mental, emocional y social de los grupos de atención prioritaria, promoviendo un entorno seguro y protector.
Podría explicar ¿Cuáles son los beneficios de articular la gestión de la competencia del sistema integral de protección de derechos entre el GAD Municipal y el GAD Parroquial?	Protección efectiva de los derechos de las personas a nivel local, promueve el desarrollo humano y el bienestar comunitario al coordinar esfuerzos, optimizar recursos, lo que resulta en una gestión más eficiente y efectiva de los programas y servicios de protección de derechos.

La entrevistada indicó que desconoce la situación específica en Alluriquín y sugirió una investigación de campo. Señaló que los distintos niveles de gobierno actúan bajo el COOTAD, con autonomía para implementar políticas públicas. Destacó que un sistema integral de protección garantiza bienestar y acciones preventivas para los grupos prioritarios. Además, resaltó que la articulación entre el GAD Municipal y Parroquial permite una gestión más eficiente, optimizando recursos y fortaleciendo el desarrollo humano y comunitario (Tabla 4).

Tabla 4. Grupos de atención prioritaria.

Grupos de atención prioritaria	Cifras
Adultos Mayores	963
Niños y Adolescentes	2737
Adolescentes	1800
Mujeres Embarazadas	195
Personas con Discapacidad	287
Personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad	158
Personas privadas de Libertad	12

Mediante la información proporcionada por el GAD Parroquial Rural de Alluriquín, se obtuvo la estructura poblacional con datos actualizados sobre los grupos de atención prioritaria en la parroquia. La población de niños, niñas y adolescentes constituye el grupo más numeroso, seguido por los adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y personas privadas de libertad (Tabla 5).

Tabla 5. Principios de coordinación, eficacia y eficiencia del Código Orgánico Administrativo (COA).

Principios	Conceptos
Coordinación	Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones. (COA Art 9)
Eficacia	Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias. (COA Art. 3)
Eficiencia	Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales. (COA Art. 4)

Fuente: Elaboración propia en base a Ecuador. Asamblea Nacional (2017).

Según los datos obtenidos, se hace referencia a la obra Horizontes del sistema nacional de protección de derechos (Arcentales Illescas, 2018), en la que se subraya la necesidad de articular la institucionalidad y generar procedimientos y medidas cuyo objetivo fundamental es la protección de los derechos de grupos específicos. Esta articulación se constituye como un referente en materia de derechos humanos.

El artículo 255 de la Constitución establece que cada parroquia rural contará con una junta parroquial compuesta por vocales elegidos por votación popular, siendo el vocal más votado quien presidirá dicha junta. La conformación, atribuciones y responsabilidades de las juntas parroquiales serán determinadas por la ley. Las competencias asignadas a los gobiernos autónomos parroquiales son de carácter preventivo en materia de derechos, a través de la creación de políticas públicas locales que, mediante una planificación participativa, promuevan la inclusión y el desarrollo de las personas que forman parte de los grupos de atención prioritaria.

En la Sentencia No. 1095-20-EP/22, en su párrafo 89, la Corte Constitucional estableció que el derecho a la protección especial de los grupos de atención prioritaria implica que el Estado, a través de sus organismos e instituciones, tiene la obligación de adoptar medidas reforzadas. En el párrafo 107 de la misma sentencia, se indicó que la Constitución reconoce a los grupos de atención prioritaria como titulares de una protección especial y reforzada, lo que implica que la normativa reglamentaria no puede aplicarse de manera aislada, debiendo considerarse el desarrollo jurisprudencial de este organismo para abordar la protección especial de sus derechos, conforme al artículo 35 de la Constitución (Ecuador. Asamblea Nacional, 2022).

La Corte Constitucional, en la Sentencia No. 889-20-JP/20, afirmó que la atención prioritaria implica que, entre varias personas usuarias, aquellas en situación de vulnerabilidad deben ser atendidas con preferencia. En cuanto a la atención especializada, se determinó que deben considerarse las situaciones particulares de quienes tienen derecho a atención prioritaria. Respecto a la especial protección, la Corte señaló que, si una persona en situación de vulnerabilidad presenta más de una situación que

la hace vulnerable, la Constitución ordena una protección especial (Ecuador. Asamblea Nacional, 2021).

En cuanto a las entrevistas realizadas, se evidenció la falta de coordinación entre el GAD Municipal de Santo Domingo y el GAD Parroquial Rural de Alluriquín para la implementación del sistema de protección integral de derechos. Esta falta de coordinación contraviene la normativa constitucional y el COOTAD. Es fundamental articular acciones de gestión interinstitucional entre los gobiernos autónomos descentralizados parroquial y municipal para garantizar que no se vulneren los derechos de los grupos de atención prioritaria.

Las principales deficiencias del sistema no se encuentran en el ámbito legal, sino en la organización y coordinación institucional, donde las políticas sectoriales son aisladas, así como en la falta de recursos para garantizar el ejercicio de los derechos. Es necesario implementar mecanismos efectivos de revisión para asegurar que las normas se cumplan según su propósito. La ausencia de coordinación entre los diferentes niveles de gobierno, especialmente a nivel parroquial y municipal, da lugar a la desatención de los grupos prioritarios, lo que se ve acentuado en las zonas rurales.

El COOTAD en su artículo 3, establece principios sobre el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD, entre los que destaca el principio de coordinación y corresponsabilidad. Este principio señala que todos los niveles de gobierno tienen una responsabilidad compartida en el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, y promueve la articulación y cooperación de los gobiernos para generar y aplicar normativas concurrentes, gestionar competencias y ejercer atribuciones de manera complementaria. Además, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para gestionar competencias y utilizar recursos de manera eficiente.

Por su parte, el artículo 28 del COA reconoce el principio de colaboración entre las administraciones públicas, estableciendo que estas trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Los mecanismos de coordinación se acordarán para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública solicitante no esté facultada para

prestarla, no disponga de los medios necesarios o cuando hacerlo cause un perjuicio grave a los intereses cuya tutela le corresponde o al cumplimiento de sus funciones.

El artículo 275 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios de manera directa, por contrato o mediante gestión compartida, a través de la firma de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y las respectivas comunidades beneficiarias. Esto implica que el GAD Parroquial Rural de Alluriquín puede suscribir convenios con el GAD Municipal para beneficiar a la ciudadanía.

Según la Real Academia Española, “un convenio es similar a un tratado, o puede simplificarse como un acuerdo o pacto” (Real Academia Española, 2023). En el ámbito administrativo, un convenio es un acuerdo suscrito entre las administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público, o con sujetos privados, para alcanzar un objetivo común. El convenio regula las condiciones de trabajo y especifica las obligaciones que asumen las administraciones, basándose en informes técnicos, jurídicos y económicos.

Los problemas más comunes dentro de la administración estatal relacionados con los convenios suelen presentarse en forma de competencia o jurisdicciones. Estos problemas son subsanables mediante el estudio de las leyes que los rigen y las partes involucradas. Sin embargo, en el análisis de los procesos o la celebración de un convenio interadministrativo, se encuentra una falta de regulación de este instrumento jurídico, lo cual impide concretar las acciones necesarias para implementar el sistema de protección integral de derechos en el GAD Parroquial Rural de Alluriquín (Chico Carrión, 2022).

## CONCLUSIONES

La investigación evidenció la ausencia de un sistema de protección integral en la parroquia rural de Alluriquín, lo que limita la garantía efectiva de los derechos de los grupos de atención prioritaria y contraviene las disposiciones constitucionales y normativas vigentes en Ecuador. Como nivel de gobierno seccional, el GAD Parroquial Rural de Alluriquín tiene una responsabilidad compartida en la promoción del bienestar ciudadano y el desarrollo territorial. Sin embargo, la falta de articulación con otros niveles de gobierno dificulta la implementación de estrategias eficaces para la protección de los sectores más vulnerables.

Este estudio aporta al conocimiento sobre la gestión de derechos en contextos rurales, destacando la importancia de la coordinación interinstitucional y el aprovechamiento eficiente de los recursos. La necesidad de establecer mecanismos de cooperación voluntaria entre el GAD Parroquial y el GAD Municipal de Santo Domingo se presenta como un eje clave para fortalecer la institucionalidad y garantizar una respuesta efectiva a las

necesidades de la comunidad. La formulación de un convenio interinstitucional permitiría superar estas deficiencias y generar un modelo replicable en otras parroquias con condiciones similares.

La investigación abre nuevas líneas de estudio sobre la descentralización de competencias y la creación de sistemas de protección en zonas rurales, con énfasis en la sostenibilidad de las políticas públicas y la participación de la comunidad en su diseño e implementación. Futuras investigaciones podrían evaluar los impactos de estas estrategias en la garantía de derechos y proponer herramientas de gestión adaptadas a la realidad local, con el fin de consolidar modelos efectivos de protección social en territorios con alta vulnerabilidad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arcentales Illescas, J. (2018). Horizontes del Sistema Nacional de Protección de Derechos. (Tesis de licenciatura). Universidad Andina Simón Bolívar.
- Baum, D., Yagüe-Blanco, J. L., & Escobar, J. (2021). Capacity development strategy empowering the decentralized governments of Ecuador towards local climate action. *Journal of Cleaner Production*, 285. <https://doi.org/10.1016/j.jclepro.2020.125320>
- Calvache Navarrete, C. (2024). Criminalización de los pueblos originarios y defensa de los derechos de los pueblos indígenas ligados a sus territorios. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*, 5(8), 49–60. <https://revis-tadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/article/view/5899>
- Chico Carrión, K. J. (2022). El rol de convenios interadministrativos y su indebida aplicación en el sector público. (Trabajo de fin de grado). Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento 303. <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-10/CODIGO-ORGANICO-DE-ORGANIZACION-TERRITORIAL-COOTAD.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). Código Orgánico Administrativo. Suplemento Segundo. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2021). Sentencia 889-20-JP/21. Límites del juicio coactivo contra personas en situación de vulnerabilidad. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-889-20-jp-21/>

- Ecuador. Asamblea Nacional. (2022). Sentencia 1095-20-EP/22. Regla de precedente en sentido estricto sobre la estabilidad laboral reforzada que tienen las personas con enfermedad catastrófica y discapacidad, bajo el régimen de la LOSEP. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-1095-20-ep-22/>
- Krainer, A., Aguirre, D., Guerra, M., & Meiser, A. (2017). Educación superior intercultural y diálogo de saberes: el caso de la Amawtay Wasi en Ecuador. *Revista de La Educación Superior*, 46(184), 55–76. <https://doi.org/10.1016/j.resu.2017.11.002>
- Moreno Arvelo, P. M., Jaya Granados, N. M., Alban Valencia, J. O., & Zambrano Zambrano, A. D. (2021). Impacto de la globalización en la protección de los derechos humanos en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 551–556. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500551&script=sci\\_arttext&lng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500551&script=sci_arttext&lng=en)
- Richter, K. (2025). Cosmological limits to growth, affective abundance, and Rights of Nature: Insights from Buen Vivir/sumak kawsay for the cultural politics of degrowth. *Ecological Economics*, 228. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2024.108442>
- Veintimilla Quezada, S., & Chacón Coronado, M. E. (2023). La gran deuda vigente de Ecuador: el caso Sarayaku. *Foro: Revista De Derecho*, (39), 25–42. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.2>